

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00402-00 Aprehensión garantía de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LIDA ROCIO GARAVITO ROJAS

La apoderada judicial de la entidad demandante solicita i) la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares, iii) Que no se condene en costas.

Por lo tanto, al ser procedente la solicitud, se dará por terminada esta actuación por pago parcial de la obligación garantizada, así mismo, se dispondrá a levantar las medidas cautelares sobre el bien; En cuanto a los oficios se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **LIDA ROCIO GARAVITO ROJAS**, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas DDQ 821. Oficiése a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMORES para la cancelación de la medida y remítase directamente, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la demandante.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose, comoquiera que la demanda se presentó en formato digital según los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.074 Hoy 26 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f6cde450ef968d349493f84759feea59f53cd06a6ee198f0eb171ed04a672b**

Documento generado en 26/05/2022 06:27:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**